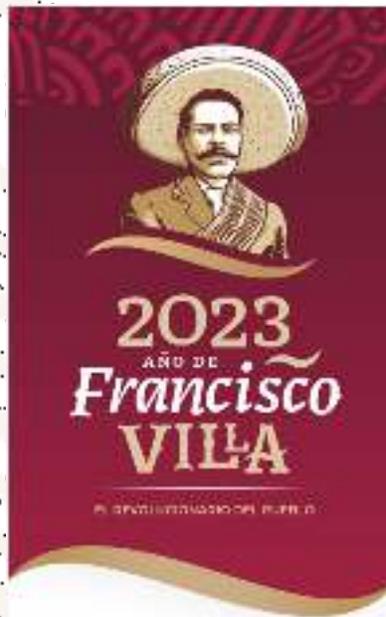




RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica



*Guía para el Resguardo e Integración de la
Documentación Probatoria de
Apoyos Económicos en casos de
Protección Consular*

Introducción:

Con la finalidad de que las Representaciones de México en el Exterior (RME) cuenten con una guía para realizar el resguardo de la documentación probatoria de los recursos económicos erogados en los casos de asistencia y protección consular se establece el presente documento para estandarizar el procedimiento.

Definiciones:

Oficina central: Área de atención al público de la DGPCPE que se encuentra en el edificio sede de la Cancillería.

Oficina consular: La representación del Estado mexicano ante el gobierno de otro país, en la que se realiza de carácter permanente la función de proteger los intereses de las personas mexicanas que se localicen en su circunscripción.

Oficinas de pasaportes: Representaciones de la SRE localizadas fuera de la Ciudad de México y su zona metropolitana, según determine la DGOP.

Oficinas de enlace: Oficinas estatales y municipales que colaboran en las acciones que realiza la SRE, según determine la DGOP.

Erogaciones: Utilización de recursos económicos para brindar apoyos en los casos de protección consular.

Documentación Probatoria: Documentos que sirvan como base para determinar la nacionalidad, identidad y conformidad en la entrega de recursos económicos, en las erogaciones que se generen de la asistencia y protección consular.

Resguardo de Documentación Probatoria: Forma de proteger documentos con la finalidad de preservarlos adecuadamente para su posterior consulta.

Integración de Documentación Probatoria: Forma de gestionar la documentación resguardada para contar con la inclusión de documentos que brinden información necesaria por medio de su resguardo.

Siglas



CIAM: Centro de Información y Asistencia a Personas Mexicanas.

DGOP: Dirección General de Oficinas de Pasaportes.

DGPCPE: Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica.

INM: Instituto Nacional de Migración.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

OIC: Órgano Interno de Control.

PEPC: Persona Encargada de Protección Consular.

SPC: Sistema de Protección Consular v.3.3.0 o posterior.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

Documentación que deberá resguardarse e integrarse:

La documentación que deberá ser resguardada e integrada en los expedientes de los casos de asistencia y protección consular cuando tenga lugar la erogación de recursos económicos de manera enunciativa más no limitativa es la siguiente:

- Probatoria de Nacionalidad (Acta de Nacimiento o Pasaporte Mexicano o Carta de Naturalización Mexicana o Certificado de Nacionalidad Mexicana o Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad). De conformidad con el Art. 3 de la Ley de Nacionalidad.
- Documento de Identidad (Licencia de Conducir o Cédula Profesional o Título Profesional o Credencial de Servicios Médicos con Fotografía o Credencial del INAPAM o Credencial/Certificado Escolar o Credencial de Trabajo o Dependencia Gubernamental o Credencial de Persona Jubilada/Pensionada o Tarjeta de Residencia Legal o Identificación Estatal o Constancia Municipal.
- Los anexos que contengan las firmas autógrafas de la comprobación de la erogación correspondiente (Anexo 4 y Anexo 5) debidamente requisitados en la totalidad de los campos (firmas de todos los participantes:



beneficiario + administración/contabilidad + cónsul de protección), así como huellas dactilares.

- Todo aquel documento adicional que haya intervenido en la atención del caso: cotizaciones de servicios o pasajes, expedientes médicos, recetas médicas, facturas, recibos de pagos, documentos legales, entre otros.

El resguardo y la integración de la documentación probatoria original es responsabilidad absoluta de la RME. La determinación del responsable del resguardo e integración de estos documentos recae en la instrucción del titular de la representación. De ninguna manera podrán obviarse las instrucciones de la autoridad en materia de archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Acervo Histórico Diplomático, sobre la elaboración, registro y tratamiento de expedientes.

En caso de que no se cuente con la documentación la RME deberá justificar de manera fehaciente por medio del levantamiento de un Acta Administrativa el motivo por el cual no se cuenta con la documentación probatoria. La documentación que se resguarde y se integre deberá estar debidamente requisitada en todos los campos, y deberá contar con las firmas autógrafas y/o huellas dactilares de quienes intervinieron.

El resguardo y la integración de la documentación anteriormente descrita deberá sin retrasos constar en el archivo físico de la RME posteriormente a la entrega de los recursos económicos en los casos de asistencia y protección consular.